



B A N D O

RECORDATORIO NORMATIVA CRISIS SANITARIA COVID-19

Acuerdo 9/2021, de 23 de marzo, del Presidente de la Junta de Castilla y León y Acuerdo 30/2021, de 23 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se adoptan medidas y recomendaciones específicas durante la **Semana Santa** para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León.

Se establecen, entre otras, las siguientes medidas:

- **LIMITACIÓN HORARIO NOCTURNO:** 22:00-6:00 HORAS.
- **MOVILIDAD PERIMETRAL:** Se mantiene la limitación perimetral del territorio de Castilla y León, salvo causas justificadas
- **REUNIONES EN ESPACIOS PRIVADOS:** SÓLO CONVIVIENTES
- **REUNIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS:**
 - a) **SI ES CERRADO,** 4 PERSONAS, SALVO CONVIVIENTES.
 - b) **SI ES ABIERTO,** 4 PERSONAS, SALVO CONVIVIENTES.

Esta limitación no afectará a la confluencia de personas en dependencias, instalaciones y establecimientos abiertos al público que cuenten con un régimen de medidas de prevención y control aprobado por la autoridad sanitaria, esto es, las actividades, instalaciones y establecimientos a que se refiere el Acuerdo 76/2020, se rigen por éste en cuanto a aforos.

- **LAS PEÑAS** entendidas como cualquier local o instalación no destinada al uso habitual de vivienda, donde se desarrollen actividades de recreo similares a las desarrolladas en establecimientos de ocio y entretenimiento, tales como consumo de alimentos y bebidas, actuaciones musicales, baile o análogas, **DEBEN PERMANECER CERRADAS.**

- ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN

- a) CONSUMO EN EL INTERIOR: Aforo: 1/3
- b) CONSUMO EN TERRAZAS: Aforo máximo 75% de las mesas.

En ambos casos **no se puede efectuar el consumo de pie o en barra y ocupación máxima de mesa o agrupaciones de mesas: 6 personas.**

Se recuerda la necesidad de guardar **la distancia interpersonal mínima de 1 metros, de uso obligatorio de la mascarilla y la prohibición de fumar en vía pública** o en espacios al aire libre cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de, al menos, 2 metros.

La inobservancia de estas normas podrá ser sancionada conforme a normativa en vigor.

Lo que informo para general conocimiento.

En Pedroso de la Armuña,
EL ALCALDE

Fdo.: Ángel Gómez Carrasco.

(DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN)

